

NOTARIA | MIRANDA
PRIMERA NOTARIA DE CONCEPCION

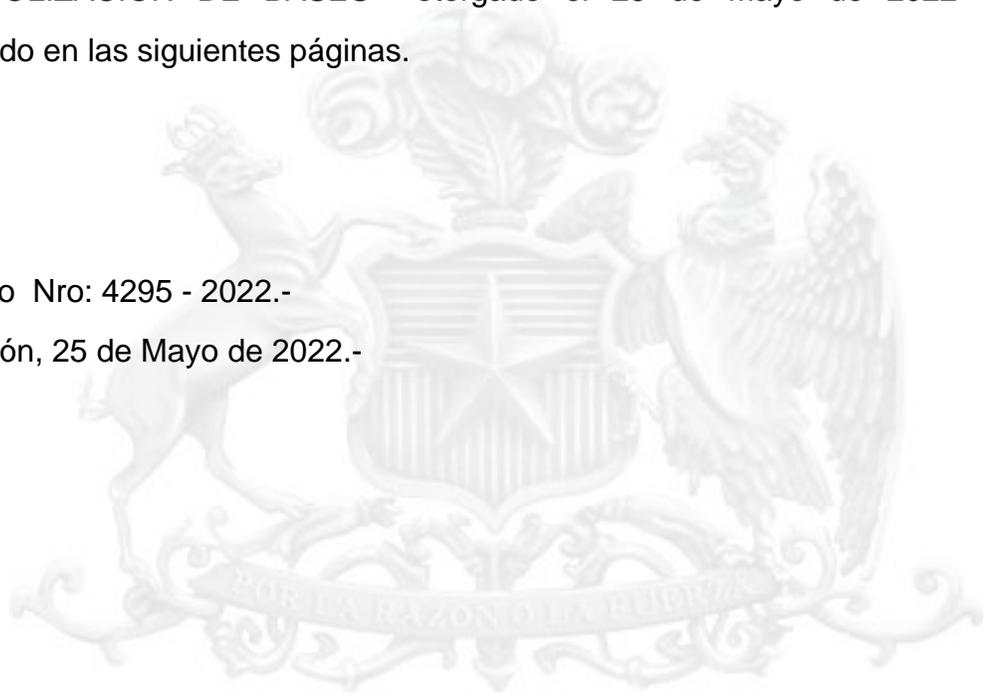


Concepción

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION DE BASES otorgado el 25 de Mayo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 4295 - 2022.-

Concepción, 25 de Mayo de 2022.-



923456827745
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 923456827745.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71cmirandaj&ndoc=923456827745>.- .-

CUR Nro: F083-923456827745.-

1 REP.N°4295/2022.-

OT.179594/maa/mgv.-

2

3 **PROTOCOLIZACION DE BASES**

4 **"PROGRAMA DE REFERIDOS GRUPO VIVE: Refiere y gana \$1.000.000 y tu referido**
5 **gana descuento \$500.000 en su compra"**

6

7 **INMOBILIARIA DOÑA ROSARIO LIMITADA**

8

9 **Y**

10

11 **INMOBILIARIA NUEVA ESPERANZA S.A.**

12

13 Con esta fecha don **PATRICIO ESTEBAN LAGOS NARVAEZ**, chileno, mayor de edad,
14 cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones setecientos
15 diecisiete mil seiscientos treinta raya seis, abogado, casado, domiciliado en Trinitarias
16 ciento treinta y uno, segundo piso, Concepción, ha presentado para su protocolización el
17 siguiente documento: **BASES "PROGRAMA DE REFERIDOS GRUPO VIVE: Refiere y**
18 **gana un millón pesos y tu referido gana descuento quinientos mil pesos en su**
19 **compra"** de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós a nombre de la sociedad:
20 **INMOBILIARIA DOÑA ROSARIO LIMITADA e INMOBILIARIA NUEVA ESPERANZA**
21 **S.A.**, firmada por don **Francisco Aros Soto**, documento que consta de dos hojas tamaño
22 carta, impresas por anverso, y se agrega al final de este protocolo con el número
23 **trescientos sesenta y nueve.-** Anotado con esta fecha en el repertorio con el número
24 **cuatro mil doscientos noventa y cinco.-** Se da copia.- Doy fe.- **CONCEPCIÓN**, veinticinco
25 de Mayo de dos mil veintidós.-

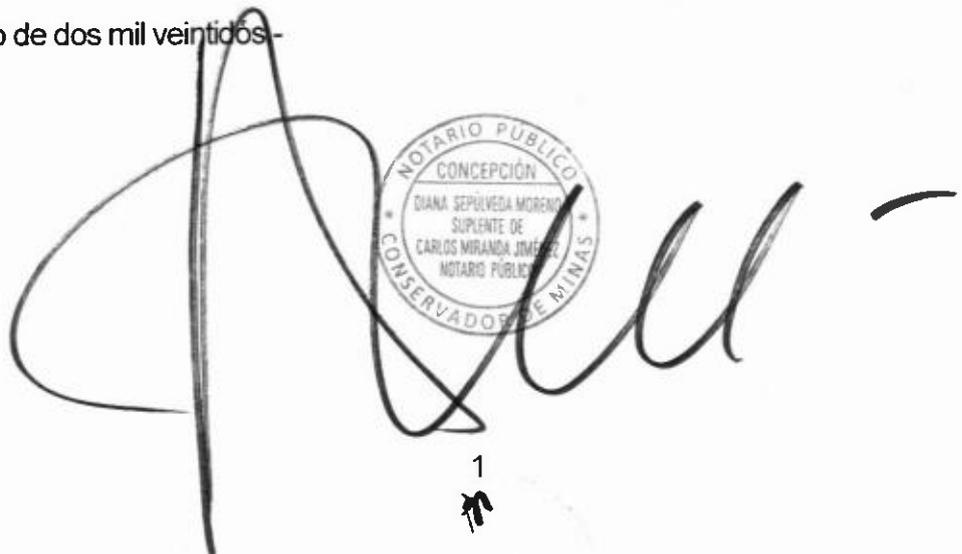
26

27

28

29

30



1



FOJA INUTILIZADA ART. 404 Inc. 3° CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text: "NOTARIO PÚBLICO", "CONCEPCIÓN", "DINA SEPULVEDA MORENO", "SUPLENTE DE", "CARLOS MIRANDA JALMEZ", and "NOTARIO PÚBLICO".

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Certificado
923456827745
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Protocolizado	25	de	05	de	22
Repertorio N°	4295				
Agregado N°	369				

BASES “PROGRAMA DE REFERIDOS GRUPO VIVE: Refiere y gana \$1.000.000 y tu referido gana descuento \$500.000 en su compra”

a) Inmobiliaria Doña Rosario Limitada, se encuentra ejecutando los proyectos inmobiliarios denominados “Condominio Doña Rosario” y “Condominio Doña Sofía”, ambos en la comuna de Talcahuano y actualmente en venta.

Por su parte, Inmobiliaria Nueva Esperanza S.A. se encuentra ejecutando el proyecto inmobiliario denominado “Condominio Doña Esperanza”, ubicado en la comuna de Chiguayante, y actualmente en venta.

b) Para los efectos de estas bases se usarán los siguientes **conceptos**:

b.1.- “Inmobiliaria” u “Organizadora”: Son las Inmobiliarias citadas, indistintamente;

b.2.- “Embajador”: la persona natural o jurídica, que hubiera celebrado un contrato de compraventa o promesa de compraventa por alguna unidad en algunos de los Condominios ejecutados por las Inmobiliarias, antes mencionados, que inscribe a un amigo para que sea invitado por un asesor inmobiliario a conocer los proyectos inmobiliarios indicados en la letra a).

b.3.- “Referido”: la persona natural o jurídica, distinta del embajador, que promete comprar y compra una unidad de cualquiera de los proyectos inmobiliarios indicados.

c) **Elementos y condiciones del programa referidos 2022:**

1.- El programa consiste en que el embajador que inscriba a un amigo o amiga, por medio del envío **conjuntamente** del formulario de inscripción disponible en la página web www.grupovive.cl/referidos y de un correo electrónico enviado a apooley@aitue.cl; para que sea invitado por un asesor inmobiliario a conocer los proyectos inmobiliarios ya señalados, y si éste en definitiva compra, suscribiendo el contrato respectivo, el embajador será beneficiado con la entrega de una gift card nominativa canjeable en alguna tienda de retail -a definir por la inmobiliaria- por un monto de \$1.000.000.- y; adicionalmente, el referido gozará por su parte de un descuento de \$500.000.- en su compra, acumulable con otras promociones de la Inmobiliaria.

2. El beneficio queda sujeto a la condición suspensiva de que se suscriba por el referido el respectivo contrato de compraventa definitivo, dentro de los plazos estipulados en el respectivo contrato de promesa. Misma condición aplicará para aquellos embajadores que hubieran únicamente suscrito contrato de promesa de compraventa. En definitiva será necesario que tanto embajador como referidos hubiera firmado el contrato de compraventa definitivo.

3.- Sólo será válida la inscripción del referido, si éste último no ha cotizado en los 30 días anteriores a la entrada en vigencia de estas bases.

4.- A mayor abundamiento se deja constancia que embajador y referido no pueden ser una misma persona.



embajador podrá solicitar la inscripción de referidos en la forma ya señalada, y el referido deberá haber suscrito promesa dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su inscripción.

2. La entrega de la Gift Card o título de crédito se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del contrato de compraventa por parte del referido. Con todo, en caso de que embajador y referido hubiera suscrito contrato de promesa de compraventa la entrega de la gift card se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del último contrato de compraventa ya sea que éste sea suscrito por el embajador o referido.
3. En caso que el embajador sea persona jurídica, solamente podrá solicitar este beneficio, un representante legal de ésta y sólo por una vez.
4. Quedan expresamente excluidos de esta promoción y no pueden participar en este programa, los trabajadores de las empresas promotoras y de todas y cada una de las sociedades que sean parte del grupo económico AITUÉ. Tampoco podrán participar los familiares de éstos, por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, o alguna persona jurídica en que directa o indirectamente tenga interés, o sea socio, algún empleado o familiar de los mismos.
5. **Publicidad posterior.** Desde luego, y por el sólo hecho de participar y aplicarse el presente programa de referidos, el embajador autoriza en forma irrevocable a las Inmobiliarias mencionadas en la letra a) de estas bases, para publicitar gratuitamente por cualquier medio que estime pertinente ya sea visual o audiovisual su imagen e individualización completa.
6. Se entenderá que toda persona que participe en esta promoción ha leído y aceptado estas bases a su entera satisfacción, no pudiendo aducir desconocimiento de las mismas. Por lo tanto, la aplicación de ellas no dará derecho a reclamo alguno en contra de la inmobiliaria ni de sus ejecutivos, trabajadores o representantes.
7. La inmobiliaria se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de la promoción informando al efecto a los clientes mediante bases que serán también protocolizadas, lo cual no generará obligaciones ni responsabilidades (incluida la obligación de compensar) de tipo alguno en favor de los participantes o de terceros.
8. **Protocolización:** Las inmobiliarias referidas facultan al portador de estas bases de la Promoción "PROGRAMA DE REFERIDOS GRUPO VIVE: Refiere y gana \$1.000.000 y tu referido gana descuento \$500.000 en su compra" para protocolizarlas ante cualquier Notario Público.



Francisco Aros Soto
Gerente Comercial



Certificado
923456827745
Verifique validez
<http://www.fojas.>